



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2022-GM/MDC

Carabayllo, 29 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0679-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 120-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0516-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 198-2022-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Memorandum N° 0473-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; y Trámite N° E2207928 sobre Devolución de dinero, a favor de la Sra. VARGAS TORRES MARIA LEONOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar". Asimismo, en concordancia con el artículo 117°, numeral 117.1 y 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, (...)";

Que, del Documento de Trámite N° E2207928 de fecha 22.02.2022 la administrada la Sra. Vargas Torres María Leonor, solicita la devolución de dinero por pago indebido, señalando que SEDAPAL le hizo entrega de un formulario único de trámite de autorización de Conexión Domiciliaria indicando que se tiene que efectuar un pago en el Banco de la Nación; no obstante la persona que lleno el formulario se equivocó, toda vez que en vez de consignar al Distrito de Puente Piedra, consignó al Distrito de Carabayllo, por lo que el banco al momento de cobrar lo depositado en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el importe de S/.500.00soles ;

Que, mediante el Informe N° 198-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 28.02.2022 la Subgerente de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, que en relación a lo solicitado por la administrada Vargas Torres María Leonor, se ha procedido a verificar el pago de la administrada con DNI N° 80240901 en cuenta corriente del Banco de la Nación, con siguiente detalle: fecha 02.10.2011, cuenta N° 00-00-62387, monto S/.500.00soles, numero de operación 00045, la misma que procede a su validación;

Estando a lo señalado, a través del Informe N° 0516-2022-GAF/MDC de fecha 02.03.2022 el Gerente de Administración y Finanzas remite los documentos en referencia, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que emita opinión legal en relación a lo solicitado por la administrada Sr. Vargas Torres María Leonor, para la devolución de dinero por pago indebido por el importe de S/.500.00 soles con fecha 22.02.2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°120-2022-GAJ/MDC de fecha 22.03.2022, concluye otorgando opinión legal favorable a la devolución de dinero a favor del administrado interesado, debiendo continuarse con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, la devolución de dinero, se trata de un derecho que tiene una persona con respecto a algún bien, con una finalidad específica, se configura también, cuando la administración no ha prestado o cumplido el servicio, correspondiendo su restitución a favor del titular;

Que, por su parte, el artículo 1°, numeral 1.1, literal e) y g) de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que: "1.1 En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) e) Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, o en los casos previstos en el presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias (...) g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes";

Que, en el caso materia de acto resolutivo, se advierte; que el hecho expuesto por la administrada Vargas Torres María Leonor adecúa a la figura de devolución de dinero, por cuanto, por error efectuó el ingreso de la suma de S/500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a la cuenta corriente perteneciente a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cuando debió realizar dicho pago a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y los diversos informes de las áreas involucradas, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCIÓN DE DINERO por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a favor de la administrada VARGAS TORRES MARIA LEONOR, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMÁ JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRT/JCC